



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR (TOLIMA)

E.

S.

D.

REF: PERTENENCIA ESPERANZA APONTE JIMENEZ contra
SILVESTRE APONTE JIMENEZ y otros.
No. 2021-006

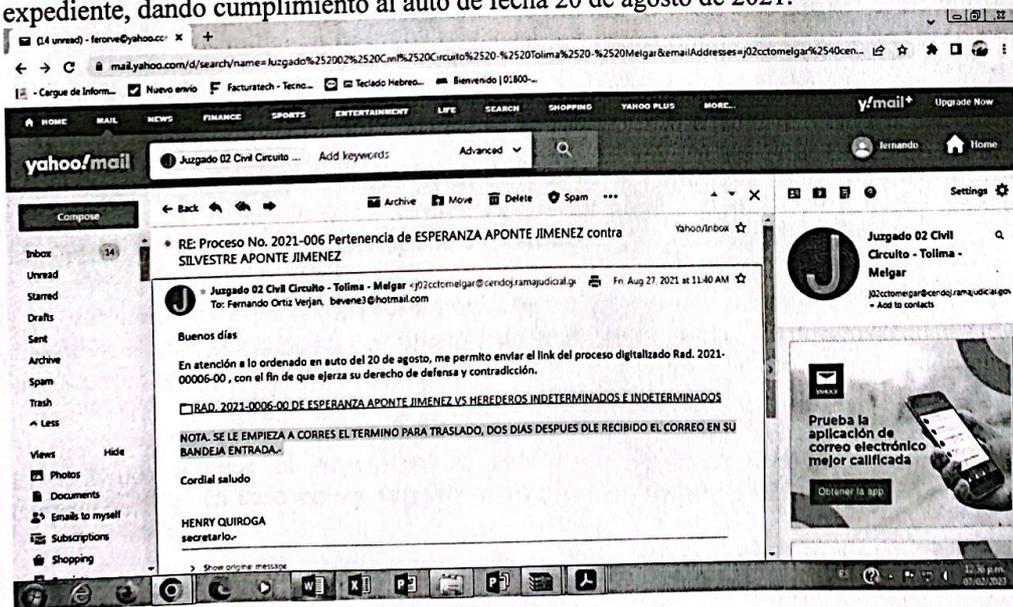
FERNANDO ORTIZ VERJAN, apoderado del demandado **ANGEL DE JESUS VASQUEZ JIMENEZ**, por medio del presente interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** en contra del numeral cuarto (4) del Auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el cual señala:

4. Precisar que el demandado Ángel de Jesús Vásquez Jiménez guardó silencio en la oportunidad para contestar la demanda habida consideración que en el auto proferido el 10 de diciembre de 2021 se le reconoció personería a su apoderado judicial (archivo 16 del expediente digital) y con posterioridad no existe pronunciamiento de su parte.

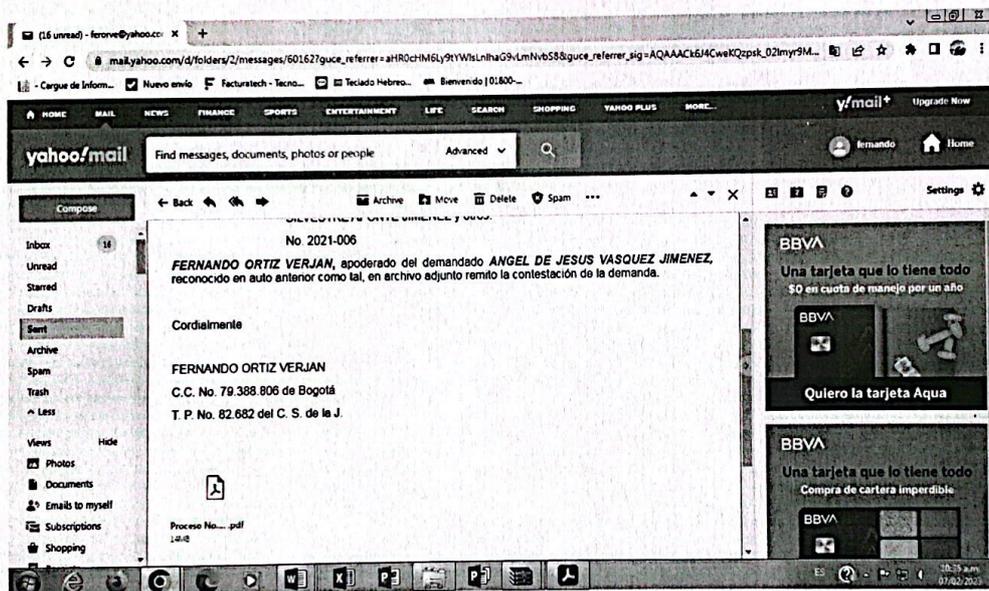
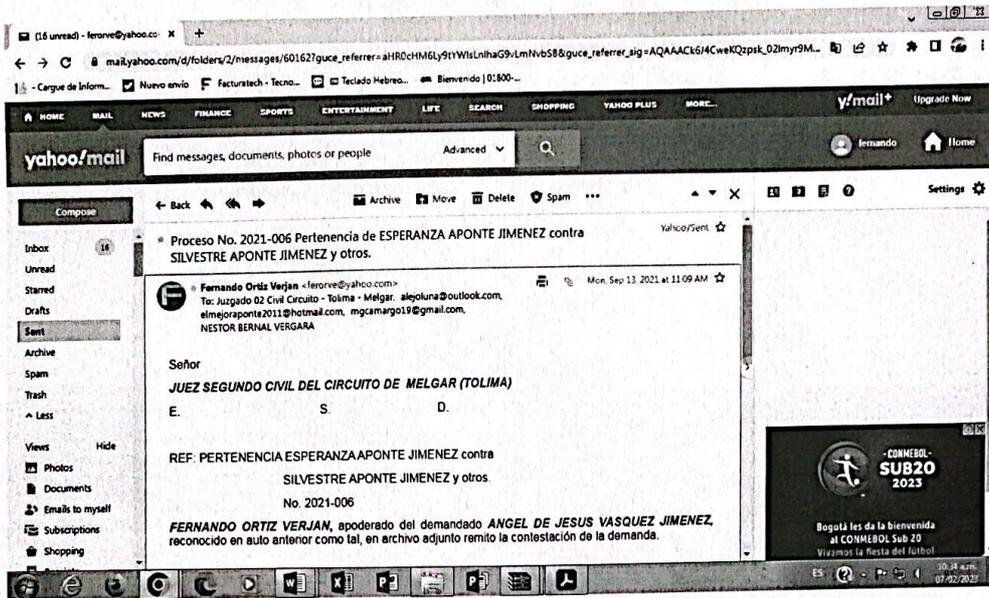
El numeral impugnado del auto referido señala varias imprecisiones, a saber:

1º. el demandado Ángel de Jesús Vásquez Jiménez guardó silencio en la oportunidad para contestar la demanda. No es cierto, ya que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, el cual se encuentra a folio 29 del expediente se me reconoció personería jurídica, corriendo traslado para contestar demanda.

El día 27 de agosto de 2021 a las 11:40 a.m., la secretaria del Despacho me envió el link del expediente, dando cumplimiento al auto de fecha 20 de agosto de 2021.



La demanda fue contestada dentro de la oportunidad procesal pertinente, de manera oportuna, el día 13 de septiembre de 2021 a la hora de las 11.09 a.m., a la dirección electrónica j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.



2°. el auto proferido el 10 de diciembre de 2021 se le reconoció personería a su apoderado judicial. Parcialmente cierto en la medida que así quedó plasmado en el auto, pero la personería jurídica me fue reconocida en auto anterior (20 de agosto de 2021)

3°. con posterioridad no existe pronunciamiento de su parte, es cierto, porque desde el 13 de septiembre de 2021 se dio contestación de la demanda de manera oportuna y no se ha presentado escritos o solicitudes adicionales.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente al Despacho reponer la decisión adoptada, se allegue al expediente el escrito de contestación y se de el trámite correspondiente, en caso no ser acogida la solicitud se conceda el recurso interpuesto de manera subsidiaria

Cordialmente

Fernando Ortiz Verjan
FERNANDO ORTIZ VERJAN
C.C. No. 79.388.806 de Bogotá
T. P. No. 82.682 del C. S. de la J.

Proceso Nol 2021-006 Pertenenca Esperanza Aponte Jimenez contra Silvestre Aponte Jimenez y otros.

Fernando Ortiz Verjan <ferorve@yahoo.com>

Mar 7/02/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Proceso No. 2021-006 Pertenenca Esperanza Aponte Jimenez Reposicion Auto 3 de febrero de 2023.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR (TOLIMA)

E. S. D.

REF: PERTENENCIA ESPERANZA APONTE JIMENEZ contra

SILVESTRE APONTE JIMENEZ y otros.

No. 2021-006

FERNANDO ORTIZ VERJAN, apoderado del demandado **ANGEL DE JESUS VASQUEZ JIMENEZ**, en archivo adjunto allego memorial reponiendo el numeral 4 del auto de fecha 3 de febrero de 2023, para su respectivo trámite.

Cordialmente

FERNANDO ORTIZ VERJAN

C.C. No. 79.388.806 de Bogotá

T. P. No. 82.682 del C. S. de la J.